

Señores

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Proceso: Verbal de menor cuantía de responsabilidad civil contractual

Demandante: MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA

Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Radicado: 110014003050-2024-01095-00

MEMORIAL EXPLICATIVO

LAURA ROBLEDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.037.661 y tarjeta profesional número 230.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA**, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, me permito informar al Despacho que **no fue posible tramitar una caución para el caso en referencia**, por lo que entendemos que el Despacho tenga por desistida la solicitud de medida cautelar, como paso a explicar.

En efecto, con ocasión de las instrucciones señaladas en el auto notificado el pasado 31 de enero de 2025, se procedió a tramitar la caución por medio de varios intermediarios de seguros. En repetidas oportunidades nos fue reportado en esta búsqueda, de manera informal, que las compañías de seguros no otorgan cauciones para procesos judiciales que se adelanten contra otras compañías de seguros (lo cual, valga decirlo, raya en la absoluta



ilegalidad). No obstante lo anterior, y para efectos de no demorar aún más de lo necesario este litigio, le pedimos al Despacho que **tenga por desistida** la solicitud de decreto y práctica de la medida cautelar señalada en la demanda, y se le dé continuidad a este proceso.

Atentamente,

LAURA ROBLEDO VALLEJO

CC. 1.019.037.661

TP. 230.450 del C. S. de la J.